

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 – 00331

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por NIYIRETH SUÁREZ TRUJILLO contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

2) VINCULAR a JESSICA TATIANA ALZATE GARCÍA en su condición de asesora Salas Modo On del ICETEX, a ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ como subdirectora (e) Subdirección de Apoyo a la Gestión de la IES, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, al presidente del ICETEX.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído al accionado y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente, el ICETEX informará cuál ha sido el trámite y la respuesta de fondo dada a la petición CAS-16471340- L8N2P3, radicada según informa la parte actora el 19 de agosto de 2022: además, agregará copia de la contestación con la constancia de su notificación. En caso de no haberse emitido aquella, se explicarán los motivos que justifican tal omisión.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

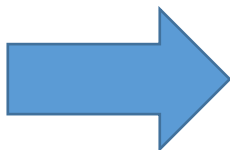
4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) REQUERIR a la actora para que aporte la petición que afirma radicó el 19 d agosto de 2022 bajo el radicado CAS-16471340- L8N2P3; igualmente, deberá indicar si presentó solicitud de ampliación de términos o de suspensión de los mismos para presentar los reparos dentro de la convocatoria; de ser así, deberá allegar la documental que acredite su dicho.

Además, deberá indicar si con la tutela radicó medida provisional. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el correo remito por la Oficina de Reparto se hace referencia a que si se presentó; sin embargo, no se encuentra dentro de las diligencias.

- 6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.
- 7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia
- 8) Por secretaría solicítese a la Oficina de Reparto que envíe el documento que contenga la medida provisional solicitada por la accionante. Lo anterior, debido a que en el correo que remite la acción de tutela de la referencia se indica que si se presentó medida provisional como puede observarse en el pantallazo adjunto a este proveído.

Cúmplase,



Generación de tutela en línea No 1019042

Departamento: BOGOTÁ,
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Accionante: NIVIRETH SUÁREZ TRUJILLO Identificado con documento:
1002449021
Correo Electrónico Accionante: nstruj@otf@gmail.com
Teléfono del accionante: 3193504994
Tipo de discapacidad: NO APLICA

Accionado/a:
Persona Jurídica: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX- Nit: 8999990357,
Correo Electrónico: tuttramite@icetex.gov.co notificaciones@icetex.gov.co
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:
DEBIDO PROCESO, EDUCACIÓN,

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2732eb686e4fec127eaba1f27eef22fda30e4d8d04ab9e4bda12b922f941330**
Documento generado en 24/08/2022 04:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>